

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde se presenta una sustitución de poder. Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 12 de noviembre de 2020.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

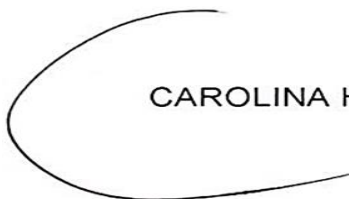
Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto resuelve sustitución de poder-reconoce personería
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Jaime Darío Henao Gómez
Demandado : Jose Máximo Jaramillo y
Manuel Aldana Ocampo
Radicado : 630014003007-2004-00105-00

En atención al anterior memorial, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G. del Proceso, en consonancia con lo establecido en el artículo 5° del decreto 806 del 04 de junio de 2020¹, acepta la sustitución de poder presentada por el doctor ALFONSO GUZMÁN MORALES, quien funge como apoderado del señor JAIME DARÍO HENAO GÓMEZ

En consecuencia, se reconoce personería suficiente al abogado DANIEL DURLANDY MENDOZA LEÓN para actuar en nombre y representación de la parte ejecutante en los términos de la sustitución presentada.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

¹ "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados."

M.F.R.V

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

140 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO